

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 24 de 2021

REF: 1100140030782021-00199-00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la admisión de la presente demanda, advierte el despacho el lapso con el que contaba la parte actora para subsanar la demanda venció el 19 de marzo de 2021, y el escrito de subsanación fue presentado a este despacho el 09 de abril del año en curso, cuando el término se encontraba ampliamente superado.

Por lo anterior, en vista que el documento requerido para la subsanación fue allegado de manera extemporánea, el juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, **RECHAZA** la demanda.

Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

408a5c8514ef802b008f70519bd708b2c6c3197a06420004e60e537138253333

Documento generado en 24/04/2021 05:56:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**